

**AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES
“SAN LUIS”**

**INFORME DE LA JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO PRIMERO
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**

PRIMERO. El capítulo I de gastos, de Personal, para el Presupuesto 2023 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis (en adelante la Agencia) incluyendo todas las retribuciones del personal de plantilla así como la previsión de cotizaciones a la Seguridad Social es el siguiente expresado en euros:

AÑO	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
2023	879.770,58	272.901,10	1.152.671,68

Con respecto al capítulo de gastos de personal aprobado para el año anterior se ha producido un incremento como consecuencia de:

1.- Aplicación al importe del año 2023 del aumento de las retribuciones en incremento del 2 % recogido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. También al incremento adicional del 1.5 % establecido en el artículo 23 (Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022) del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	VARIACIÓN
TOTAL	1.120.911,06	1.152.671,68	+31.760,62

1.- Adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).

En el año 2023 las retribuciones del personal al servicio de la Agencia no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad.

2.- Aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No se realizan aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación por cuanto esta entidad local no dispone de estas figuras.



Cód. Validación: 3FHERNBMJPNMXGMNZ9MNHZ4H Verificación: <https://residenciasanluis.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

3.- Cumplimiento del artículo 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

La agencia sólo cuenta en su plantilla con personal laboral.

4.- Complemento de productividad.

Para el presupuesto de 2023 la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad es de 0 euros.

5.- Otras retribuciones

Este presupuesto contempla un importe de 5.724,18 euros (OTRAS RETRIB.) en concepto de retributivo de noches establecido en el convenio colectivo de la agencia.

6.- Relación de bajas de gasto de plantilla.

Este apartado se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas.

No se prevén bajas de gasto de plantilla para la anualidad 2023.

7.- Relación de altas de gasto de plantilla.

Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones.

No se prevén altas de gasto de plantilla para el ejercicio 2023.

8.- Masa salarial.

La masa salarial de la agencia para 2023 es de 879.770,58 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

9.- El capítulo 1 de Gastos, incluye como es preceptivo todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, a satisfacer por la Agencia al personal que presta sus servicios; cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los



Cód. Validación: 3FHERNBMJPMXGMNZ9MNHZ4H Verificación: <https://residenciasanluis.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO. Anexo de Personal.

Se adjunta a este informe el **Anexo de Personal comprendiendo la Plantilla presupuestaria** (Gastos de Personal), en que se relacionan y cuantifican económicamente las plazas y puestos de trabajo desempeñados en propiedad, o bien que figuran vacantes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

TERCERO. Negociación con los representantes del personal.

El borrador del capítulo de gastos de personal se someterá a aprobación de la Mesa de Negociación con carácter previo a la aprobación inicial del presupuesto.

CUARTO. De este informe, acompañado del Anexo de Personal, se ha dado cuenta al Sr. Interventor, para que emita el preceptivo informe.

QUINTO. La utilización del masculino genérico en este informe responde al principio de economía lingüística, y todas las referencias han de entenderse como inclusivas y respetuosas con los dos géneros.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

SEGUNDO. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

TERCERO. Artículos 90 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Artículo 126, 127, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

QUINTO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos



**AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES
“SAN LUIS”**

SÉPTIMO. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

OCTAVO. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOVENO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

UNDÉCIMO. Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

DUODÉCIMO. Convenio colectivo del organismo autónomo local «Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis» publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 22 junio de 2007 y su modificación publicada en el BOP de 31/03/2008.

DECIMOTERCERO. Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

INFORME-CONCLUSIÓN

ÚNICO. Es cuanto vengo a informar a petición del Sr. Interventor con respecto a la elevación a Pleno del proyecto de presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis para 2023 para su aprobación inicial, salvo superior criterio fundado en derecho. Se acompaña a este informe el anexo de personal.